

ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil Argentina

857



BUENOS AIRES, 25 OCT. 2011

VISTO el Expediente N° S01:0238542/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y la Resolución N° 213 de fecha 31 de marzo del 2011 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

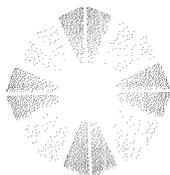
Que de acuerdo con los lineamientos particulares fijados por la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) en el Documento N° 9859, la emisión de una declaración de Política de Gestión de la Seguridad Operacional es una de las actividades previstas en un "Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional del Estado" (SSP), como punto de partida para asegurar la eficacia y la eficiencia del sistema.

Que corresponde a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), en su carácter de autoridad aeronáutica, definir políticas de gestión de la seguridad operacional que permitan y faciliten la implementación de dicho Sistema.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

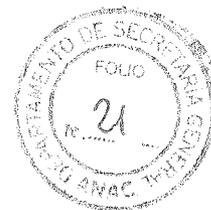
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil Argentina



Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la "Declaración de Política de Gestión de la Seguridad Operacional" de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL que como Anexo A forma parte de la presente resolución.

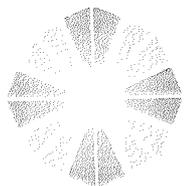
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese dentro del ámbito de la comunidad aeronáutica de acuerdo con el Plan de Difusión que como Anexo B forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase al Departamento Comunicación y Relaciones Públicas de la Unidad de Relaciones Institucionales a realizar las tareas inherentes para el cumplimiento de lo aprobado como Plan de Difusión.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº **857**

Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS
ANAC
ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil Argentina

857



DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

La gestión de la seguridad operacional de la aviación civil es una de las principales responsabilidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

La ANAC se compromete a elaborar, implantar, mantener y mejorar constantemente las estrategias y los procesos necesarios para que todas las actividades de la aviación civil que se encuentran bajo su supervisión puedan lograr el mayor nivel de eficiencia de seguridad operacional posible, satisfaciendo al mismo tiempo las normas nacionales e internacionales aplicables.

Para ello, la ANAC establecerá y cuantificará, con respecto a indicadores y metas de seguridad operacional claramente identificados, la implementación realista de su Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional del Estado (State Safety Programme, SSP), según las normas y orientación establecidas por la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

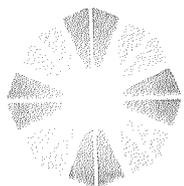
Los proveedores de servicios que sean o aspiren a ser titulares de certificados emitidos por esta Administración Nacional deberán demostrar que sus sistemas de gestión de la seguridad operacional han sido diseñados e implementados según el enfoque del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) normado en las reglamentaciones argentinas, las cuales contienen los lineamientos trazados por la OACI

El resultado que se procura lograr con este enfoque es una gestión de la seguridad operacional que incluirá prácticas óptimas, la notificación de eventos, deficiencias y peligros relacionados con la seguridad operacional dentro del ámbito de la aviación civil nacional y la evaluación de los riesgos asociados.

Todo el personal de la ANAC, en sus distintos niveles, comenzando por quien suscribe la presente, somos responsables por brindar el más alto grado posible de eficacia en el desempeño de nuestras funciones relativas a la seguridad operacional en la República Argentina.

En función de lo antedicho, la ANAC compromete sus mejores esfuerzos para:

- Elaborar e impulsar un anteproyecto de Ley Nacional de Seguridad Operacional, que contemple las garantías necesarias para la efectiva implementación de las actividades esenciales subyacentes a la gestión de la seguridad operacional contemporánea, plasmadas en esta Declaración de Política de Gestión de la Seguridad Operacional;
- Elaborar programas y reglamentos operacionales específicos, basados en los principios de gestión de la seguridad operacional y en un análisis completo del sistema de aviación civil de la REPÚBLICA ARGENTINA;
- Promover un adecuado contexto de información sobre la seguridad operacional en la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante un sistema de notificación y comunicación de



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil Argentina

857



eventos, deficiencias y peligros relacionados con la seguridad operacional;

- d) Establecer normas y mecanismos que garanticen la protección de las fuentes de notificación y comunicación de eventos, deficiencias y peligros de las que se nutren los sistemas de recolección y procesamiento de datos sobre seguridad operacional establecidos en el marco del SSP o del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional de los Proveedores de Servicios (SMS), de modo tal que se aliente a proporcionar información esencial para la gestión de la seguridad operacional y que exista un flujo y un intercambio continuo de datos de gestión de la seguridad operacional entre la ANAC y la comunidad aeronáutica nacional;
- e) Asignar, dentro de su ámbito, suficientes recursos y para que el personal cuente con las competencias y la instrucción adecuadas para realizar sus tareas relacionadas con la seguridad operacional;
- f) Realizar sus actividades de vigilancia orientándose tanto hacia el cumplimiento de las disposiciones fijadas en las leyes y los reglamentos aplicables como hacia la eficacia del desempeño operativo real de los proveedores de servicios, basándose para ello en la asignación priorizada de recursos para actividades de vigilancia operacional;
- g) Promover conceptos y principios de gestión de la seguridad operacional e instruir a la industria de la aviación al respecto;
- h) Supervisar la implementación de los SMS dentro de las organizaciones de los proveedores de servicios de la aviación civil e interactuar eficazmente con ellos para lograr la resolución de los problemas de seguridad operacional;
- i) Adoptar las medidas necesarias que permitan que todas las actividades bajo supervisión satisfagan las más altas exigencias generadas por las normas de seguridad operacional;
- j) Llevar a cabo la implementación de nuestro SSP midiendo su progreso con respecto a los indicadores de seguridad operacional y a las metas de seguridad operacional que se establezcan; y
- k) Adoptar todas las medidas necesarias tendientes a promover relaciones armónicas con el resto de los organismos estatales, que desarrollan actividades contribuyentes con la seguridad operacional, a fin de lograr la implementación efectiva del SSP.

Esta política debe ser comprendida, respetada e implementada por todo el personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) que participa en actividades que contribuyan, directa o indirectamente, con la gestión de la seguridad operacional en la REPÚBLICA ARGENTINA.